



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento SSCUI0XO	Expediente AYT/3327/2010	Fecha Documento 09-06-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

ÍNDICE

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I	3
Disposiciones generales.....	3
Artículo 1. Denominación, naturaleza y finalidad	3
Artículo 2. Funciones.....	3
CAPÍTULO II	4
Composición, Funciones y Elección de sus miembros	4
Artículo 3. Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.	4
Artículo 4. Funciones.	5
Artículo 5. Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.	5
CAPÍTULO III	6
Organización del Consejo, Régimen de reuniones y acuerdos.....	6
Artículo 6. Organización.	6
Artículo 7. El Pleno del Consejo.	6
Artículo 8. Comisiones.	6
Artículo 9. Régimen de reuniones.	6
Artículo 10. Acuerdos.	6
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	7
DISPOSICIÓN FINAL.....	7

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento
SSCUI0XO

Expediente
AYT/3327/2010

Fecha Documento
09-06-2010

Código de Verificación:

2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

Preámbulo

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos/s los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

El Ayuntamiento de Avilés ha desarrollado una labor tendente a favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Dicha labor se ha visto materializada con la creación de diferentes Consejos sectoriales, en funcionamiento en los últimos años, y territoriales, tal como viene recogido en el propio Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado el 21 de diciembre de 2006 por consenso de todos los grupos políticos presentes en el pleno municipal.

La incorporación de nuestra ciudad a diversas redes como la de Ciudades Educadoras, la Red Local a favor de los Derechos de la Infancia y Adolescencia así como la conexión con la UNESCO de alguno de los centros escolares avilesinos, plasman también esta dinámica participativa y de compromiso con la Infancia.

En coherencia con lo anterior y suponiendo además una prioridad recogida en el I Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia 2006-2010, se ha ido desarrollando en los últimos años un aprendizaje en participación social de la Infancia y Adolescencia, no sólo entre el propio colectivo directamente implicado, sino también entre los mismos adultos.

En este proceso es donde se enmarca la creación de este Consejo, en cuanto espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía por parte de la infancia y la adolescencia avilesina.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento
SSCUI0XO

Expediente
AYT/3327/2010

Fecha Documento
09-06-2010

Código de Verificación:

2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, naturaleza y finalidad

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Avilés se crea como órgano consultivo y de participación del conjunto de la Infancia y la Adolescencia de Avilés en los asuntos municipales.

Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo:

1. Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.
2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.
3. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, pudiendo adoptar estas una materialización concreta y zonal, según los acuerdos que se presenten. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.
4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
5. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.
6. Colaborar con otros consejos sectoriales o territoriales cuando la temática a tratar sea de su interés.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento
SSCUI0XO

Expediente
AYT/3327/2010

Fecha Documento
09-06-2010

Código de Verificación:

2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

CAPÍTULO II

Composición, Funciones y Elección de sus miembros

Artículo 3. Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

1. El Consejo de Infancia de Avilés tendrá la siguiente estructura orgánica:

La Presidencia del Consejo, que será ejercida por el/la Alcalde/sa, pudiendo delegar su representación en un Concejal/a, en su labor será asistido/a de manera rotatoria por un/a niño/a elegido/a de entre los miembros del Consejo.

Las Vocalías del Consejo, que serán ejercidas por los niños, niñas y adolescentes en número no menor de quince ni mayor de cincuenta, con edades comprendidas entre ocho y dieciséis años o en período de escolaridad obligatoria. Serán seleccionados por los distintos Centros Escolares y Foros Infantiles existentes

- **Los Centros Escolares** participantes serán aquellos que correspondan según los turnos establecidos desde el propio Consejo de Infancia y Adolescencia, atendiendo al criterio de haber realizado previamente un aprendizaje sobre la participación infantil a través de los talleres que realiza el Ayuntamiento y que son ofertados a todos los centros docentes del municipio.
- **Los Foros Infantiles**, entendiéndolos por aquellos espacios fuera del ámbito escolar en los que de modo continuado se desarrollan actividades educativas y que han realizado actuaciones vinculadas con la participación social. Su representación no excederá del 15% del total.

La incorporación de nuevos Foros infantiles y Centros de Enseñanza será debatida y acordada en el Consejo de Infancia y Adolescencia.

Tendrá también presencia los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal, quienes designarán un representante por cada uno de ellos.

2. El Ayuntamiento adscribirá una persona al Consejo de Infancia y Adolescencia que actuará como secretario/a, levantará acta y velará por el buen funcionamiento del mismo. Esta figura deberá ser ejercida por un/a



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento
SSCUI0XO

Expediente
AYT/3327/2010

Fecha Documento
09-06-2010

Código de Verificación:

2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

técnico/a municipal, designado por la Secretaria Municipal que realice funciones en algún departamento con programas de actuación con la Infancia y Adolescencia y será asistido de manera rotatoria por un niño o niña elegido entre los miembros del Consejo.

3. El Consejo podrá solicitar la participación y asesoramiento de expertos cuando así lo estime oportuno.

Artículo 4. Funciones.

1. Son funciones de la Presidencia, preparar el orden del día de las reuniones, convocar y presidir las reuniones, decidir los empates con el voto de calidad y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo

2. Son funciones de los/as vocales, asistir a las reuniones del Consejo y a las comisiones que en su seno pudieran formarse, manifestar su opinión relativa a los asuntos tratados en el Consejo, preparar las reuniones de Consejo recabando para ello la opinión del grupo en cuyo seno ha sido elegido y del que será portavoz. Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros/as.

Artículo 5. Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.

1. El/la Presidente/a y Secretario/a serán elegidos en función de su cargo.

El mandato del Presidente/a será de cuatro años coincidiendo con el mandato electoral salvo que en ese periodo se revocara su cargo.

2. Los/as vocales serán elegidos democráticamente en el seno de su Colegio o Foro de manera que se asegure distribución igualitaria entre niños y niñas y cierta proporcionalidad de las edades representadas.

El mandato de los vocales será de dos años, pudiendo ser reelegidos por otros dos años más.

3. La renovación de los miembros del Consejo se producirá por bajas de sus miembros y cada dos años para aquellos que no optan a la reelección.

4. Cada representante tendrá un suplente elegido con el mismo procedimiento que los titulares y tendrá los mismos derechos cuando sustituya a la persona titular.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento
SSCUI0XO

Expediente
AYT/3327/2010

Fecha Documento
09-06-2010

Código de Verificación:

2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

CAPÍTULO III

Organización del Consejo, Régimen de reuniones y acuerdos

Artículo 6. Organización.

El Consejo se organiza en Pleno y Comisiones y fija su sede en el edificio consistorial.

Artículo 7. El Pleno del Consejo.

El Pleno está formado por todos los miembros del Consejo. Podrán asistir a Consejo previo requerimiento y en función de los asuntos a tratar otras personas con voz pero sin voto

Artículo 8. Comisiones.

Las Comisiones son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés o grupo de edad determinado. Estarán dinamizadas por personal técnico y sus reuniones las fijarán los propios miembros de la Comisión.

Artículo 9. Régimen de reuniones.

1. Los Plenos del Consejo se celebrarán con carácter ordinario una vez al año como mínimo. Los Plenos con carácter extraordinario serán convocados por el/la Presidente/a por iniciativa propia, o bien a petición de un tercio de los miembros del Consejo.

2. Para la constitución del Pleno se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros en primera convocatoria. Si no asistiera este mínimo de personas, la sesión puede celebrarse en segunda convocatoria quince minutos después, siempre que estén presentes presidente/a y secretario/a.

3. Las reuniones se iniciarán con la lectura del acta anterior.

Artículo 10. Acuerdos.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Documento
SSCUIOXO

Expediente
AYT/3327/2010

Fecha Documento
09-06-2010

Código de Verificación:

2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
2 5 C 1 0 4 6 3 2 2 5 6 1 3 X 4 Y 1 D O D L »
5C10463225613X4Y1DOD

1. Con carácter general el Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso, si este no fuera posible se procederá a la votación de los asuntos que así fuera preciso, en este caso el acuerdo se tomará por mayoría simple (más votos afirmativos que negativos).

2. Los adultos miembros del Consejo tendrán voz pero no voto, salvo el de Presidencia, que tendrá voto de calidad.

3. Las Propuestas y Acuerdos del Consejo serán remitidos a los Órganos de Gobierno, a estudio de Servicio Municipales y a otros Consejos Municipales a través de la Alcaldía.

Así mismo figurarán en el tablón de anuncios de los centros escolares, en la Web municipal, prensa generalista y municipal, a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia, corresponde al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por el Pleno municipal y su posterior publicación en el BOPA.

Fdo: La responsable del programa de Atención
a Familias, Infancia y Adolescencia

Fdo.: Felicidad Álvarez López

Vº Bº La Jefa de Servicio de
Servicios Sociales

Vº Bº La concejala-delegada de
Servicios Sociales
(por delegación de 10/07/2007)

Fdo.: Ana Mª Castaño Rey

Fdo.: Purificación García Villadonga